



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 157-2021-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 17 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 172774-2020**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial solicitado por **HILMER FLAVIO TRINIDAD GUERRERO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, con el documento del visto, **HILMER FLAVIO TRINIDAD GUERRERO** solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica del **manantial Chinguipuquio** que permitirá satisfacer la demanda hídrica para el proyecto: "**Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial del puquio Chinguipuquio para el pequeño proyecto agrícola del predio Canchapuquio en posesión de Hilmer Flavio Trinidad Guerrero**", con fines agrarios, para lo cual adjunta la respectiva memoria descriptiva del referido proyecto;

Que, mediante **Informe Técnico N° 018-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR el Área Técnica de esta Autoridad**, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye, que es procedente aprobar a favor de **HILMER FLAVIO TRINIDAD GUERRERO**, la acreditación de disponibilidad hídrica, únicamente en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés del **manantial Chinguipuquio** acreditándose la disponibilidad hídrica para la demanda del proyecto: "**Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial del puquio Chinguipuquio para el pequeño proyecto agrícola del predio Canchapuquio en posesión de Hilmer Flavio Trinidad Guerrero**", con fines agrarios;

Que, con **Informe Legal N° 063-2021-ANA-AAA.HCH-AL/VAML el Área Legal de esta Autoridad**, da cuenta que, estando a lo expuesto en las razones técnicas del **Informe Técnico N° 018-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR el Área Técnica de esta Autoridad**, se puede observar que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el procedimiento materia de análisis, resulta procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial solicitada por **HILMER FLAVIO TRINIDAD GUERRERO**;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial del **manantial Chinguipuquio**, para uso agrario a **HILMER FLAVIO TRINIDAD GUERRERO**, mediante la cual se acredita la existencia del agua superficial para el desarrollo del proyecto "**Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial del puquio Chinguipuquio para el pequeño proyecto agrícola del predio Canchapuquio en posesión de Hilmer Flavio Trinidad Guerrero**", según el siguiente detalle:

Fuente de agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17L Sur		
	E (m)	N (m)	Altitud m s.n.m

Manantial Chunguipuerto				822 885		8 968 295				1 243			
Descripción	Balance Hídrico(m³)												Total(m³)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Oferta Manantial Chinguipuerto en Volumen(m³)	831	750	830	803	835	801	860	832	803	800	801	830	9 776
Demanda de terceros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caudal ecológico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda de proyecto	102	109	105	201	230	201	201	205	205	202	208	207	2 176
Balance Hídrico	729	641	725	602	605	600	659	627	598	598	593	623	7 600

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución Directoral a **HILMER FLAVIO TRINIDAD GUERRERO** con conocimiento de la Administración Local de Agua Casma Huarmey, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: **www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

AAA Huarmey – Chicama
Autoridad Nacional del Agua